



Alcaldía de
Timaná

Nit. 891.180.182-6

Código	SG-GC-A-F 13
Versión	1.0
Aprobación	06/10/2025
Página	1 de 45

CLAUSULADO ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO

CLAUSULADO ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO

PROCESO COMPETITIVO RECO-SGG-03-2026
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
DECRETO 092 DE 2017

CONVOCATORIA

OBJETO:

**AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS
CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA
IDONEIDAD PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE
EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE MOVILIDAD VIAL, A TRAVÉS
DE LA ESTRATEGIA “MUÉVETE BIEN” A DESARROLLARSE EN EL
MUNICIPIO DE TIMANÁ - DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

AVISO DE CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, se convoca a todas las personas o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso; con tal fin pueden inscribirse como participantes en este proceso, en calidad de veedor, con la opción correspondiente, en la Secretaría de Gobierno

TIMANÁ HUILA, 2026

 Alcaldía de Timaná Nit. 891.180.182-6	Código	SG-GC-A-F 13
	Versión	1.0
	Aprobación	06/10/2025
	Página	2 de 45
CLAUSULADO ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO		

PROCESO COMPETITIVO CON ESAL

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO RECO-SGG-03-2026

I. Introducción

El Municipio de Timaná Huila pone a disposición de los interesados el Proceso competitivo para la escogencia de entidad sin ánimo de lucro para darle cumplimiento al siguiente objeto contractual: **“AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE MOVILIDAD VIAL, A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA “MUÉVETE BIEN” A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE TIMANÁ - DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, convocatoria y presupuesto, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

La selección del contratista se realiza a través de Proceso competitivo para la escogencia de entidad sin ánimo de lucro, en los términos del Decreto 092 de 2017.

II. Aspectos Generales

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Municipio de Timaná Huila, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo correspondiente, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para

 Alcaldía de Timaná Nit. 891.180.182-6	Código	SG-GC-A-F 13
	Versión	1.0
	Aprobación	06/10/2025
	Página	3 de 45
CLAUSULADO ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO		

la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de selección estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación **RECO-SGG-03-2026**; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Timaná Huila, sólo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.

El Municipio de Timaná Huila debe responder las comunicaciones recibidas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma

 Alcaldía de Timaná Nit. 891.180.182-6	Código	SG-GC-A-F 13
	Versión	1.0
	Aprobación	06/10/2025
	Página	4 de 45
CLAUSULADO ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO		

extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda a la tasa representativa del mercado de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

III. Descripción del bien o servicio.

3.1.- Objeto del Contrato:

AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE MOVILIDAD VIAL, A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA “MUÉVETE BIEN” A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE TIMANÁ - DEPARTAMENTO DEL HUILA.

3.2.- Naturaleza o Tipología del Contrato.

 Alcaldía de Timaná Nit. 891.180.182-6	Código	SG-GC-A-F 13
	Versión	1.0
	Aprobación	06/10/2025
	Página	5 de 45
CLAUSULADO ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO		

El contrato a celebrar será un Convenio de asociación, por lo tanto, esta será su naturaleza jurídica.

3.3.- Especificaciones Técnicas.

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD
1	Realización de Convocatoria y promoción de las actividades, mediante publicaciones en Periódico digital del Lanzamiento de la estrategia "MUÉVETE BIEN" en el municipio de Timaná Huila, publicada en Diario reconocido a nivel regional y nacional con origen en el departamento del Huila, PAGINA INTERIOR PRENSA ESCRITA DIGITAL PERIÓDICO PDF (medidas: 26 cms de ancho x 37 cms de alto)	Global	8
2	Diseño, producción y edición de Videos en multimedia para publicidad digital, de la Convocatoria y promoción de las actividades, mediante publicaciones del Lanzamiento de la estrategia "MUÉVETE BIEN" en el municipio de Timaná Huila, y otras campañas viales llevadas a cabo por el municipio, a través de las redes sociales Facebook e Instagram de un Diario reconocido a nivel regional y nacional con origen en el departamento del Huila	Global	7
3	Diseño, impresión y entrega de Pendón araña tamaño 2 x1 mts impreso sobre banner de 13 onzas a full color con estructura importada, con información sobre la estrategia "MUEVETE BIEN"	Unidad	1
4	Garantizar la realización de Talleres en educación vial, en las Instituciones educativas Cosanza Naranjal y la Anunciación: Incluye, logística, tallerista, Hidratación para los asistentes, gastos de desplazamientos y hospedajes. Incluye dos jornadas de socialización y finalización del proceso con personal de la administración municipal de Timaná. Dichos talleres deberán ofrecerse por un tallerista con idoneidad en cuanto a formación profesional y	Global	10

 Alcaldía de Timaná Nit. 891.180.182-6	Código	SG-GC-A-F 13
	Versión	1.0
	Aprobación	06/10/2025
	Página	6 de 45
CLAUSULADO ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO		

	experiencia en temas de educación vial. Cupo por taller de 30 niños por cada uno.		
5	Garantizar Talleres de actividades de sensibilización y educación vial, para los comerciantes del municipio: Incluye logística, tallerista, Hidratación para los asistentes, gastos de desplazamientos y hospedajes. Cupo por taller de 30 comerciantes en cada uno.	Global	2
6	Dirección Gral y apoyo logístico (incluye gastos de desplazamiento y hospedaje durante el tiempo que dure la ejecución de actividades)	Persona	1
7	Kit material de pintura para que los niños trabajen en los talleres: 1 caja de colores punta gruesa, 1 lápices de grafito para pintar 2.2 HB. 1 borrador de migas de pan, 1 paquete de cartulina octavos de cartulinas x 10 unids. 1 bolsa del kit elaboradas en cambrel de 70 gm tamaño 23 x 31 cm mínimo, impresas a full color por las dos caras con manijas diseño propio para la estrategia vial incluye costos de distribución personalizada en 10 Instituciones educativas de Timaná zona urbana y rural.	Kit	460
8	Cartilla Digital mínimo 20 páginas full color - Memorias del evento Elaboración, Diseño, diagramación y circulación en periódico digital DH y compartido en página web. Alcance estimado de lectores 1 millon (MEDIDAS: 21.5 DE ALTO X 31.5 DE ANCHO)	Global	1
9	Gastos administrativos y/o logísticos (Gastos administrativos para la ejecución del convenio, costos de desplazamiento para recolección de información, pólizas, impuestos municipales, entre otros)	Global	1

***NOTA 1:** En el evento en que las actividades descritas en el detalle del presupuesto oficial incluyendo el ítem Gastos Administrativos y legalización, no sean ejecutadas en su totalidad, dicho saldo no podrá ser facturado por la Entidad Sin Ánimo de Lucro -ESAL- el cual quedará a favor del Municipio de Timaná Huila.

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD	CTD	V/R UNIT	VALOR TOTAL
------	-----------------------------	--------	-----	-------------	----------------

 Alcaldía de Timaná Nit. 891.180.182-6	Código	SG-GC-A-F 13
	Versión	1.0
	Aprobación	06/10/2025
	Página	7 de 45
CLAUSULADO ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO		

1	Persona encargada de cubrir todos los eventos para la toma de evidencias fílmicas y fotográficas	PERSON	1		
2	Personal logístico que realice acompañamiento a las actividades realizadas durante el desarrollo de la Estrategia	PERSON	1		
TOTAL					

3.4.- Clasificación UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Clasificador de Bienes y Servicios

Nivel	Nombre	Código UNSPSC
Grupo	Servicios.	F
Segmento	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80
Familia	Comercialización y distribución	14
Clase	Actividades de ventas y promoción de negocios	16
Producto	Servicio de gestión de programas promocionales	26
	Clasificación	80141626

IV. Condiciones Contractuales

El valor estimado del contrato es de **CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$47'850.000) M/CTE IVA INCLUIDO** los cuales se ejecutarán de la siguiente manera:

a.- Forma de realizar los desembolsos.

 Alcaldía de Timaná Nit. 891.180.182-6	Código	SG-GC-A-F 13
	Versión	1.0
	Aprobación	06/10/2025
	Página	8 de 45
CLAUSULADO ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO		

El Municipio realizara los desembolsos de su aporte realizado al Convenio, a la cuenta de ahorros aperturada por la ESAL a nombre del convenio, de la siguiente manera:

A.- Un primer desembolso: equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio (a título de anticipo), una vez suscrita el acta de inicio del presente convenio, previa aprobación del plan de pagos presentado por el contratista.

B.- Un segundo Desembolso: equivalente al Cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor del convenio, al cumplimiento de la ejecución del primer 50% entregado como anticipo, previa presentación de cuenta de cobro respectiva, el certificado de servicios prestados a satisfacción, expedida por el supervisor designado, la acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, según corresponda y los demás requisitos legales y convencionalmente previstos a tal efecto, Presentación de informe por parte del Convenido y soportes pertinentes que sean solicitados (Registro fotográficos, registros de asistencias, actas de entrega, entradas almacén municipal etc.) y presentación de informe presupuestal de la ejecución de los recursos de que trata el presente contrato y.

C.- Un Tercer Desembolso: por el cinco por ciento (5%) restante a la finalización del presente convenio de acuerdo a la naturaleza del servicio requerido realizados, para lo cual se deberá contar con la presentación de los soportes acompañados de la respectiva acta de terminación del contrato, informes de actividades con sus respectivos soportes, informe económico y financiero de los gastos, planillas de asistencia y registro fotográfico, pagos de seguridad social y visto bueno del supervisor del convenio y el Certificado de Paz y Salvo SIPEJ.

PARÁGRAFO 1: Teniendo en cuenta la naturaleza del negocio jurídico estatal, se entiende que el MUNICIPIO no realiza ningún tipo de pago al convenido, lo que realizará corresponde al desembolso de recursos a la cuenta bancaria destinada por el Convenido. La cual será responsable de la ejecución del proyecto objeto del Convenio y del adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados, para lo cual realizará todas las actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos, bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal.

PARÁGRAFO 2: Las demoras en los desembolsos originados por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del conveniente, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

 Alcaldía de Timaná Nit. 891.180.182-6	Código	SG-GC-A-F 13
	Versión	1.0
	Aprobación	06/10/2025
	Página	9 de 45
CLAUSULADO ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO		

PARÁGRAFO 3: Todos los desembolsos están sujetos a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. Junto a la cuenta de cobro presentada al municipio, el convenido allegará el informe con soportes de los gastos cargados al aporte, durante el periodo que se informe.

PARÁGRAFO 4: Para los desembolsos es necesario el CONVINIENTE EJECUTOR realice el respectivo cargue de los informes de ejecución en la plataforma SECOP II en el rol de proveedor.

PARÁGRAFO 5: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite

En todo caso el último desembolso se realizará una vez se apruebe y suscriba la correspondiente acta de liquidación del convenio.

NOTA 1: Los recursos públicos que reciba la ESAL serán para la ejecución del objeto de este acuerdo, serán invertidos de forma exclusiva para el cumplimiento de las obligaciones del mismo, y en el evento de que no se desarrollen o ejecuten algunas de las actividades señaladas en el presupuesto oficial, estas no podrán ser cobradas y dicho valor se constituirá como saldo a favor de la Entidad Territorial.

NOTA 2: Las sumas que no se llegarán a ejecutar dentro del plazo de ejecución deberán ser reintegradas al municipio o quedarán como saldo a favor.

En todo caso el último desembolso se realizará una vez se apruebe y suscriba la correspondiente acta de liquidación del convenio.

b.- Manejo de los recursos

Para el manejo y giro de los recursos del Presente convenio, aportados por el Municipio, se requiere por las partes de:

1. Apertura de una **CUENTA**, que genere rendimientos en un banco legalmente constituido y supervigilado en Colombia, a nombre del presente convenio, de tal manera que las transferencias que se realicen sean con cargo a la misma cuenta.

 Alcaldía de Timaná Nit. 891.180.182-6	Código	SG-GC-A-F 13
	Versión	1.0
	Aprobación	06/10/2025
	Página	10 de 45
CLAUSULADO ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO		

- Los recursos del presente contrato no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el convenio y por lo tanto deberá ser estrictamente ejecutado por LA ESAL.
- El Municipio en cualquier momento, podrá solicitar a la ESAL, el estado de cuenta, así como la destinación que se dará a los recursos entregados; si estos no se ajustan al presente convenio ni al objeto del mismo, o si dichos recursos son utilizados transitoria o definitivamente para otros fines, El Municipio podrá exigir a la ESAL su restitución inmediata.
- Para efectos del giro de los recursos, la ESAL, deberá presentar a la Secretaría de Hacienda, certificación bancaria que contenga la siguiente información: Nombre exacto y sucursal del banco, número de la cuenta, oficina, ciudad y nombre de la cuenta.
- Los desembolsos parciales deberán hacerse, previa presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del convenido, la cual a su vez debe contar con el respectivo informe de actividades, con registro fotográfico, certificado de la supervisión y de los objetivos alcanzados, junto con los demás requisitos legales y convencionalmente previstos a tal efecto.

V. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del presente convenio será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; de tal forma que, si llegado ese día de terminación, el convenio no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el convenido como el Municipio, aceptan liquidar el convenio liberando a favor del Municipio de Timaná – Huila la suma no ejecutada.

VI. Lugar de ejecución del Contrato

El objeto del convenio que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de Timaná Huila.

VII. Requisitos Habilitantes

El Municipio de Timaná Huila, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de esta, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

 Alcaldía de Timaná Nit. 891.180.182-6	Código	SG-GC-A-F 13
	Versión	1.0
	Aprobación	06/10/2025
	Página	11 de 45
CLAUSULADO ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO		

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica el rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento.

Serán documentos y requisitos necesarios para validar las condiciones y capacidad del proponente los siguientes:

7.1- Requisitos Habilitantes de Carácter Jurídico

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio o la autoridad encargada de certificar estas circunstancias, o documento que acredite su representación legal, en el cual se precise, al lado de las condiciones de identificación básica del ente jurídico y no dará derecho a asignación de puntaje.

7.1.1.- Carta de presentación de la propuesta

Deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas (**Anexo numero 1**).

- a) Si es persona jurídica deberá estar suscrita por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- b) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder o la autorización respectiva con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de

 Alcaldía de Timaná Nit. 891.180.182-6	Código	SG-GC-A-F 13
	Versión	1.0
	Aprobación	06/10/2025
	Página	12 de 45
CLAUSULADO ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO		

Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

7.1.2.- Documento de identificación.

Deberá también acompañarse copia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

7.1.3.- Certificado de existencia y representación legal.

El proponente deberá anexar el correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad encargada de certificar estas circunstancias, o documento que acredite su representación legal, en el cual se precise, al lado de las condiciones de identificación básica del ente jurídico, el objeto social suficiente para ejecutar el objeto del proceso de contratación, facultades del representante legal para ofertar y suscribirlo, y la duración del ente jurídico, contada a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual no podrá ser inferior al plazo establecido para el convenio y un (01) año más.

Si el certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los estatutos de la empresa, deberá adjuntarse copia de los mismos y copia del Acta de Junta de Socios o documento de autorización debidamente suscrito, en el que expresamente se le permita ofertar en este proceso y suscribir el contrato que de él derive.

En todo caso, la inscripción en el registro mercantil deberá tener un periodo de vigencia no inferior a cinco (05) años con respecto a la época de cierre del proceso

7.1.4- Libreta militar. El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años.

7.1.5.- Registro Único Tributario. - Los proponentes deberán allegar, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizado.

 Alcaldía de Timaná Nit. 891.180.182-6	Código	SG-GC-A-F 13
	Versión	1.0
	Aprobación	06/10/2025
	Página	13 de 45
CLAUSULADO ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO		

7.1.6.- Paz y Salvo Municipal Vigencia 2026

Podrá allegarse con la oferta, copia del paz y salvo expedido por la Tesorería General del Municipio, respecto de cualquier tipo de obligación con el municipio de Timaná Huila para el año 2026, con vigencia para la época del cierre de éste proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

Nota: En caso de no contar con dicho documento al momento de allegar las ofertas, el proponente adjudicatario, deberá allegarlo con anterioridad a la suscripción del contrato.

Por lo anterior, La no acreditación del Paz y Salvo Municipal, no será causal de rechazo de la oferta.

7.1.7.- Certificado de Paz y Salvo SIPEJ Vigencia 2025.

Podrá allegarse con la oferta, copia del paz y salvo expedido por la Gobernación o entidad pertinente, respecto de la ESAL para el año 2025, con vigencia para la época del cierre de éste proceso de selección y para con la persona del proponente.

Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

Nota: En caso de no contar con dicho documento al momento de allegar las ofertas, el proponente adjudicatario, deberá allegarlo con anterioridad a la terminación del convenio.

Por lo anterior, La no acreditación del Paz y Salvo SIPEJ no será causal de rechazo de la oferta y este documento deberá adjuntarse en los términos descritos en el literal C del numeral 6.3 denominado forma de realizar los desembolsos.

7.1.8.- Certificado de cumplimiento obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral. -

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda; para tal efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida

 Alcaldía de Timaná Nit. 891.180.182-6	Código	SG-GC-A-F 13
	Versión	1.0
	Aprobación	06/10/2025
	Página	14 de 45
CLAUSULADO ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO		

por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, durante un lapso equivalente al que se exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En las propuestas presentadas a título de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar la certificación anteriormente señalada, según el caso.

7.1.9.- Certificado de responsabilidad fiscal del proponente y del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

7.1.10.- Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

7.1.11.- Certificado de antecedentes judiciales del proponente y del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros.

7.1.12.- Certificado de antecedentes del SRNMC - Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas SRNMC- Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana del proponente y del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros.

7.1.13.-Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

- Nombre de la Entidad MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA
- Nit 891.180.182-6

Del proponente y del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros.

7.1.14.- Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021. El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la

 Alcaldía de Timaná Nit. 891.180.182-6	Código	SG-GC-A-F 13
	Versión	1.0
	Aprobación	06/10/2025
	Página	15 de 45
CLAUSULADO ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO		

autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta

7.1.15.- Garantía de seriedad de la oferta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, el mantenimiento de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del contrato, el oferente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, de conformidad con lo siguiente:

- Beneficiario: Municipio de Timana (Nit. 891.180.182-6).
- Tomador y/o afianzado: El Proponente.
- Vigencia: noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de proceso de selección de régimen especial No. _____.

En caso de presentarse participación de Consorcios o Uniones Temporales, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes, tal como aparece en el respectivo certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio y debe estar suscrita por el Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal.

En el evento de prórroga del plazo del presente proceso la Entidad Territorial, determinará como fecha final de vigencia la del cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato, del plazo para la constitución de las garantías, el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de la Entidad Territorial.

7.1.15.1. Alcance del Amparo y Contenido Obligatorio de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

 Alcaldía de Timaná Nit. 891.180.182-6	Código	SG-GC-A-F 13
	Versión	1.0
	Aprobación	06/10/2025
	Página	16 de 45
CLAUSULADO ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO		

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º, Parágrafo 3º de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

7.2- Requisitos habilitantes de carácter técnico

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

7.2.1.- Experiencia General

La propuesta presentada por la ESAL, deberá contener certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste con actividad de servicio con un objeto similar o afín a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir de la constitución y deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y un (1) año más.

7.2.2- Experiencia Específica

 Alcaldía de Timaná Nit. 891.180.182-6	Código	SG-GC-A-F 13
	Versión	1.0
	Aprobación	06/10/2025
	Página	17 de 45
CLAUSULADO ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO		

El proponente deberá acreditar experiencia en un (01) Contrato o Convenio celebrado con entidades públicas o privadas; cuyo objeto contractual incluya la ejecución y/o apoyo logístico para la realización actividades de apoyo pedagógico y/o acompañamiento educativo, ejecutados y terminados, desde la anterior vigencia fiscal y hasta la presente vigencia (2026), cuyo valor sea igual o superior en un 200% del presupuesto del presente contrato.

Para acreditar experiencia en relación al Contrato o convenio ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato y/o convenio con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación) o también podrá acreditar la experiencia, presentando la certificación de cumplimiento del contrato y/o convenio, la cual deberá contener la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año)
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras

Cuando se trate de contratos o convenios celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

Nota importante: Para contratos celebrados con entidades Privadas se deberá anexar copia del contrato celebrado y la factura electrónica, en el caso de los oferentes No responsables del IVA, deberán allegar, además de la copia del contrato, el documento soporte en operaciones efectuadas con los no obligados a facturar.

7.2.3.- Certificación de capacidad del personal de la ESAL. El proponente deberá

 Alcaldía de Timaná Nit. 891.180.182-6	Código	SG-GC-A-F 13
	Versión	1.0
	Aprobación	06/10/2025
	Página	18 de 45
CLAUSULADO ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO		

expedir una certificación donde manifiesta que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto contractual.

7.2.4.- Certificación de buena reputación

Los proponentes deberán allegar certificación expedida por el representante legal de la ESAL donde respuesta al siguiente cuestionario, bajo el supuesto de la percepción de los grupos focales.

- ¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?
- ¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?
- ¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?
- ¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?
- ¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?
- ¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?
- ¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?

7.2.5.-Equipo de Trabajo

El municipio de Timaná Huila, requiere que los proponentes ofrezcan y mantengan el siguiente personal mínimo, para lo cual deben adjuntar a su propuesta la respectiva hoja de vida con sus respectivos soportes, so pena de generar el rechazo de la propuesta y ser calificado como No hábil.

CARGO	CANTIDAD	FORMACIÓN O PROFESIÓN	EXPERIENCIA
COORDINADOR	1	Profesional en Ingeniería de Transporte, Industrial, psicología, o áreas afines, con posgrado mínimo de Especialización en formulación de proyectos de desarrollo social	General: Igual o Superior a 10 años contados a partir de la expedición del acta de grado o de la Tarjeta Profesional cuando a ello aplique Específica: Suscripción y ejecución de mínimo Un contrato para la realización de campañas de Educación vial con Instituciones Educativas.

 Alcaldía de Timaná Nit. 891.180.182-6	Código	SG-GC-A-F 13
	Versión	1.0
	Aprobación	06/10/2025
	Página	19 de 45
CLAUSULADO ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO		

APOYO LOGÍSTICO	1	Profesional en Ingeniería de Transporte, Industrial, psicología, o áreas afines	General: Igual o Superior a 10 años contados a partir de la expedición del acta de grado o de la Tarjeta Profesional cuando a ello aplique Específica: Suscripción y ejecución de mínimo Un contrato para la realización de campañas de Educación vial con Instituciones Educativas.
------------------------	----------	---	---

Adicionalmente se deberá allegar el proponente deberá anexar la siguiente documentación:

- Fotocopia del Diploma o del Acta de Grado correspondiente (pre-grado y posgrado)
- Fotocopia de la Matricula o Tarjeta Profesional, de acuerdo a lo ordenado legalmente para acreditar la Profesión de que se trate.
- Hoja de Vida.
- Certificaciones de Experiencia o copia del contrato, según lo exigido.
- Certificaciones de antecedentes policivos, disciplinarios y fiscales.
- Antecedentes Profesionales. – (Vigencia de la Tarjeta profesional)
- Carta de Compromiso, suscrita por el conformante del equipo de trabajo

NOTA 1. Durante la ejecución del Contrato, el Convenido sólo podrá sustituir algún Miembro del Equipo de Trabajo, por caso fortuito o fuerza mayor, si así lo autoriza el Municipio de Timaná Huila, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la Oferta respecto del miembro del Equipo a quien reemplaza.

La información allegada con la propuesta con el propósito de demostrar la experiencia de los profesionales, deberá contener la información necesaria que permita demostrar la experiencia exigida para cada uno de los que conformen el equipo de trabajo.

La omisión de anexar la información solicitada para cualquiera de los cargos arriba especificados o de cualquiera de los soportes correspondientes, salvo aquellos subsanables, generará el rechazo de la propuesta.

El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerarlos en su totalidad, al momento de elaborar su propuesta económica.

 Alcaldía de Timaná Nit. 891.180.182-6	Código	SG-GC-A-F 13
	Versión	1.0
	Aprobación	06/10/2025
	Página	20 de 45
CLAUSULADO ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO		

Todo el personal (Profesional, Técnico, Administrativo y demás) relacionado en la presente invitación deberá ser tenido en cuenta por el proponente para la valoración de su propuesta económica.

7.2.5.-Oferta económica

Teniendo en cuenta que en el presente proceso competitivo no contempla la reducción o aumento en la oferta, el proponente deberá diligenciar el respectivo ANEXO de oferta económica, el cual no podrá ser modificado, reproduciendo tal cual la tabla inserta y el presupuesto oficial allí planteado, excepto por el aporte de la Esal, Deberá estar suscrito por el representante legal o quien haga sus veces,

También deberá diligenciarse en la plataforma SECOP II el respectivo valor de oferta económica.

Es importante resaltar que como anexo a la oferta económica, el proponente Responsable de IVA, deberá allegar certificación donde conste la discriminación del IVA de conformidad con el estatuto tributario.

De conformidad con lo establecido en el estatuto tributario todos los valores unitarios se entienden incluidos IVA, y todos gravámenes cuando a ello hubiere lugar

Nota 01: Los valores unitarios y valor total ofertado en el formulario oferta económica, no podrán superar los valores unitarios y el presupuesto oficial ofrecido por la entidad.

Adicionalmente, la entidad sin ánimo de lucro, podrá ofertar un valor adicional al de la tabla de presupuesto, donde su aporte en bienes, servicios y/o económico incremente o fortalezca la realización de actividades que corresponden al objeto del Convenio y a las obligaciones que del mismo se derivan, de acuerdo a los ítems sugeridos por la entidad

7.3 Documentos de Carácter Financiero

Los futuros proponentes deberán cumplir financieramente con los requisitos establecidos en la presente sección.

Para ello deberá acreditar los estados financieros suscritos por el representante legal, contador y revisor fiscal para la vigencia fiscal 2025

Adicional deberá diligenciar el formato de valores financieros, el cual es el insumo para el cálculo de los indicadores por parte del comité evaluador, el cual deberá estar suscrito por

 Alcaldía de Timaná Nit. 891.180.182-6	Código	SG-GC-A-F 13
	Versión	1.0
	Aprobación	06/10/2025
	Página	21 de 45
CLAUSULADO ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO		

el revisor fiscal (Anexar tarjeta profesional y antecedentes junta central de contadores vigentes a la fecha de cierre).

Eficiencia técnica (ET), Verifica el grado de eficiencia de la actividad total en la entidad.

$$ET = \frac{\text{Gastos operativos de la ESAL}}{\text{Gastos totales de la ESAL}}$$

Así las cosas, el proponente cumplirá con el indicador de eficiencia técnica cuando:

$$ET \geq 0,05$$

Liquidez corriente (LC), Conocer la capacidad de la entidad para hacer frente a su pasivo corriente con la totalidad de su activo corriente, este indicador es vital para estimar la continuidad de la entidad.

$$LC = \frac{\text{Activo corriente de la ESAL}}{\text{Pasivo corriente de la ESAL}}$$

Así las cosas, el proponente cumplirá con el indicador de liquidez corriente cuando:

$$LC \geq 1,02$$

Solvencia (S), Conocer la capacidad de la entidad para hacer frente a sus deudas con la totalidad de su activo.

$$S = \frac{\text{Activo total de la ESAL}}{\text{Pasivo corriente} + \text{Pasivo no corriente}}$$

Así las cosas, el proponente cumplirá con el indicador de solvencia cuando:

$$S \geq 1,03$$

Nota: Tratamiento especial para el cálculo de indicadores con pasivo cero (\$0) Considerando que el objeto de los indicadores de Liquidez Corriente (LC) y Solvencia (S) es medir la capacidad del proponente para responder por sus obligaciones financieras a corto y largo plazo con base en sus activos, se establece una regla de evaluación objetiva para aquellos proponentes que demuestren una estructura de capital financiada en un

 Alcaldía de Timaná Nit. 891.180.182-6	Código	SG-GC-A-F 13
	Versión	1.0
	Aprobación	06/10/2025
	Página	22 de 45
CLAUSULADO ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO		

100% con recursos propios (patrimonio) y que, por tanto, registren un Pasivo Corriente y/o Pasivo Total igual a cero pesos (\$0 MCTE) en sus estados financieros.

Desde la perspectiva del análisis financiero y de riesgos, la inexistencia de pasivos externos (deudas con terceros) representa la máxima condición de solidez, seguridad y autonomía financiera, por lo cual sitúa al oferente en una posición superior de cumplimiento frente a los riesgos del futuro contrato.

Por consiguiente, cuando al aplicar las fórmulas matemáticas de Liquidez Corriente o de Solvencia y el denominador sea igual a cero (\$0) - Pasivo total de cero (\$0) -, genera una indeterminación matemática (división por cero o error #¡DIV/0!), el Comité Evaluador asignará el estado de 'CUMPLE' al proponente en el respectivo indicador.

Para la verificación de esta condición, bastará con que el proponente registre en sus estados financieros o balance general la cuenta de pasivos en cero (\$0), o adjunte una certificación suscrita por su Contador Público o Revisor Fiscal donde se explice dicha situación técnica.

FÓRMULA PARA PLURALIDAD DE OFERENTES (PROPONENTES PLURALES)

De conformidad con el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, cuando el futuro proponente se presente de forma plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la Entidad debe establecer la forma de acreditación de los indicadores financieros a partir de la información de cada uno de sus integrantes. Para el efecto, se aplicarán las siguiente regla:

$$(ii) \text{Indicador} = \frac{\sum_i^n = 1 \text{ componente 1 del indicador, } x \text{ porcentaje de participacion}}{\sum_i^n = 1 \text{ componente 2 del indicador, } x \text{ porcentaje de participaci3n}}$$

MARCO NORMATIVO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y en concordancia con la guía para la elaboración de estudios del sector establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la modalidad de selección de la ESAL

 Alcaldía de Timaná Nit. 891.180.182-6	Código	SG-GC-A-F 13
	Versión	1.0
	Aprobación	06/10/2025
	Página	23 de 45
CLAUSULADO ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO		

corresponderá al régimen especial, bajo el tipo contractual denominado "Convenio de Asociación"

VIII. Criterios de Ponderación

Para efectos de la calificación, se considerarán únicamente las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de habilitación, las cuales pasarán a ser puntuadas a fin de lograr una selección objetiva. A continuación, se señalan los factores de evaluación que permitirán establecer cuál será la oferta más favorable para el Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, los cuales son los siguientes:

ÍTEM	CRITERIOS DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
1	EQUIPO DE TRABAJO	500
2	FACTORES DE MAYOR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	300
3	ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	100
4	APORTES DE LA ESAL	100
TOTAL		1000

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la contratación que se va a celebrar, el ofrecimiento más favorable aplicable a este proceso de contratación, será la ponderación de los siguientes factores, los cuales arrojarán un máximo de 1000 puntos.

1.- EQUIPO DE TRABAJO – Máximo 500 puntos.

Para el efectivo cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar se asignará 500 puntos únicamente al oferente que demuestre que para la ejecución del proyecto adicionara a su propuesta un coordinador de proyectos culturales con idoneidad suficiente para el respectivo cargo, para lo cual deberá suscribir una carta compromiso de incluir en su aporte mínimo este perfil profesional.

El puntaje será de acuerdo con los siguientes criterios:

CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTAJE MÁXIMO
Si la entidad sin ánimo de lucro incluye en su equipo de trabajo coordinador licenciado en música, especialista en gestión cultural, reconocido por gestión cultural por alguna entidad publica	500

 Alcaldía de Timaná Nit. 891.180.182-6	Código	SG-GC-A-F 13
	Versión	1.0
	Aprobación	06/10/2025
	Página	24 de 45
CLAUSULADO ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO		

Si la entidad sin ánimo de lucro incluye en su equipo de trabajo coordinador licenciado en música, reconocido por su gestión cultural por alguna entidad publica	200
Si la entidad sin ánimo de lucro incluye en su equipo de trabajo coordinador, reconocido por su gestión cultural por alguna entidad publica	100

NOTA: El personal propuesto deberá estar vinculado a la nómina del proponente con mínimo un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso, para acreditarlo deberá presentar las planillas de pago de seguridad social y/o copia de contrato de prestación de servicios o de trabajo donde se demuestre la vinculación del personal, con anterioridad mínimo a un mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

2.- MAYOR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - Máximo 300 puntos.

Para la contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro, es de gran importancia que la entidad tenga la certeza de las experiencias exitosas que han tenido sus potenciales asociados y, por su puesto, de esa forma, conocer la pericia y capacidad técnica de las ESALES.

De acuerdo con el manual expedido para determinar y verificar requisitos habilitantes, expedido por Colombia Compra Eficiente, define que la experiencia *"es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato"*. Para las ESALES, dicha experiencia se medirá en razón la participación previa de la misma en la ejecución de programas y actividades de interés público.

De conformidad con lo anterior, la experiencia se convierte en el caso que nos ocupa como un requisito ponderable para escobar cuál es la mejor oferta para ejecutar las actividades culturales y artísticas, esto se determina según lo establecido en el análisis del sector elaborado por la Coordinadora de cultura en la etapa de planeación.

De igual forma siguiendo las recomendaciones del estudio el sector, la experiencia que valorara la entidad será la obtenida por los proponentes con el sector público en la ejecución de programas o actividades afines de interés público, ya que las dinámicas de lo estatal y lo privado no son iguales en todos los casos y si es importante conocer circunstancias como el cumplimiento del conveniente, aseguramiento de las obligaciones derivadas de los contratos (el régimen de garantías y la publicidad de las actuaciones contractuales, actividades que son de difícil acceso con el sector privado en la mayoría de los casos).

 Alcaldía de Timaná Nit. 891.180.182-6	Código	SG-GC-A-F 13
	Versión	1.0
	Aprobación	06/10/2025
	Página	25 de 45
CLAUSULADO ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO		

El Municipio de Timaná, calificará la experiencia de la siguiente manera, resaltando que el máximo puntaje a otorgar será de 300 puntos.

CRITERIO	PUNTAJE
Acreditar la ejecución de diez (10) o más CONTRATOS O CONVENIOS, cuyo objeto y/o actividades correspondan a la organización y ejecución de festivales de San Pedro, con entidades públicas o privadas, adicional a la experiencia Habilitante.	300 puntos
Acreditar la ejecución de entre cinco (5) a Nueve (09) CONTRATOS O CONVENIOS, cuyo objeto y/o actividades correspondan a la organización y ejecución de festivales de San Pedro, con entidades públicas o privadas, adicional a la experiencia Habilitante.	200 puntos
Acreditar la ejecución de uno (1) a cuatro (4) CONTRATOS O CONVENIOS, cuyo objeto y/o actividades correspondan a la organización y ejecución de festivales de San Pedro, con entidades públicas o privadas, adicional a la experiencia Habilitante.	100 puntos

Para efectos de validar a experiencia ponderable, la ESAL deberá adjuntar certificaciones expedidas por la entidad contratante o copia de los contratos y/o convenios con su debida acta de liquidación donde se indique:

- Objeto.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato o del proyecto.

Nota. Para contratos y/o convenios celebrados con entidades Privadas se deberá anexar copia del contrato celebrado y la factura electrónica, en el caso de los oferentes No responsables del IVA, deberán allegar, además de la copia del contrato, el documento soporte en operaciones efectuadas con los no obligados a facturar.

 Alcaldía de Timaná Nit. 891.180.182-6	Código	SG-GC-A-F 13
	Versión	1.0
	Aprobación	06/10/2025
	Página	26 de 45
CLAUSULADO ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO		

3.- Estímulo a la industria Nacional – Máximo 100 puntos.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 51 del Decreto – Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Empresa colombiana que incorpore recurso humano de origen nacional	100
Empresa extranjera que incorpore recurso humano de origen colombiano	50
Empresa extranjera que no incorpore recurso humano de origen colombiano	0

4.- Aportes de la ESAL – Contrapartida - Máximo 100 puntos.

En virtud de que el presente proceso, se desarrolla con un trámite previo a la suscripción de un convenio de asociación, negocio jurídico que por su naturaleza es de los denominados de colaboración en contra posición a los negocios jurídicos sinalagmáticos, en la medida en que la finalidad última de estos tipos convencionales es aunar esfuerzos entre una entidad pública y una entidad sin ánimo de lucro, la entidad ha decidido definir como un criterio ponderable el monto adicional del aporte efectivo o en bienes y servicios del asociado, el cual le brindara al proyecto una mayor cobertura, así las cosas la entidad procederá a dar una puntuación extra dependiendo del monto del aporte del asociado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
a la propuesta habilitada que presente el MAYOR PORCENTAJE DE APORTES de la ESAL para desarrollar el proyecto.	100

 Alcaldía de Timaná Nit. 891.180.182-6	Código	SG-GC-A-F 13
	Versión	1.0
	Aprobación	06/10/2025
	Página	27 de 45
CLAUSULADO ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO		

a la propuesta habilitada que presente el mínimo PORCENTAJE DE APORTES de la ESAL para desarrollar el proyecto.	20
---	-----------

Los aportes superiores al (3 %) se deberán realizar de conformidad con las especificaciones técnicas – tabla de presupuesto (la cantidad y el valor unitario por ítem es resultado de un análisis de mercado, el cual no podrá ser modificado) y deberá estar discriminado en la propuesta económica, indicando el valor de los aportes y su distribución por actividad o ítem. El aporte realizado por la ESAL en las actividades se sumará al presupuesto oficial del Municipio.

Para acreditar este factor de ponderación el asociado deberá presentar carta de intención firmada por el representante legal en la que manifieste el aporte por parte de la ESAL. Así mismo debe indicar específicamente en la propuesta económica las actividades en las que se realizará el aporte, de acuerdo a los ítems sugeridos por la entidad y expresar de manera clara si el ofrecimiento de aportes es en DINERO o en ESPECIE.

NOTA 1. Si el proponente ofrece otros aportes diferentes a los solicitados en el proyecto, no serán tenidos en cuenta en la puntuación. De manifestar aportes diferentes a los solicitados serán tenidos en cuenta solamente en caso de desempate, siempre y cuando tengan un enfoque cultural que fortalezca el proyecto.

IX. Descripción Presupuestal

9.1.- Valor del Contrato.

El valor presupuestado para el presente proceso contractual será de **CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$47'850.000) M/CTE IVA INCLUIDO** de acuerdo al estudio de mercado realizado.

X. Obligaciones de las partes

10.1.- Obligaciones a Cargo de La Entidad Sin ánimo de Lucro.

1. Presentar el cronograma a partir del cual ejecutará las actividades a desarrollar de su parte, para el cumplimiento de este contrato, con identificación de sus contenidos y alcance específico, en el marco de la realización de la Estrategia “Muévete Bien”;
2. Destinar los recursos recibido del primer desembolso, exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto de conformidad con lo establecido en el

 Alcaldía de Timaná Nit. 891.180.182-6	Código	SG-GC-A-F 13
	Versión	1.0
	Aprobación	06/10/2025
	Página	28 de 45
CLAUSULADO ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO		

presupuesto y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales.

3. Preparar a todo costo la logística indispensable para el desarrollo de las actividades programadas conforme el objeto del contrato y según el presupuesto estimado para tal fin;
4. Desarrollar las actividades de promoción de la de Estrategia Muévete Bien, coordinando su desarrollo, conforme las directrices impartidas por EL MUNICIPIO;
5. Participar activamente en el desarrollo de las actividades a ejecutar, según la programación previamente convenida, dando crédito al municipio de Timaná (H) como su organizador;
6. Fungir como ejecutor de la prestación específica que define el objeto de este acuerdo y en ese orden, financiar con cargo a los aportes de los intervinientes dentro de este acuerdo, el personal necesario para la ejecución del objeto del acuerdo, según cronograma previamente establecido, desplazamientos, publicidad y demás actividades inherentes al ciclo de implementación y sostenibilidad de las actividades a ejecutar;
7. Coordinar oportunamente con EL MUNICIPIO para el adecuado desarrollo de las actividades que constituye el objeto de este contrato de Cooperación;
8. Informar a tiempo al MUNICIPIO acerca de cualquier anomalía o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades a ejecutar;
9. Cumplir el contrato dentro del término y las condiciones acordadas, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada;
10. Generar y entregar adjunto con la cuenta de cobro presentada al MUNICIPIO, un informe de ejecución contractual, aplicando la metodología concertada entre las partes, con los soportes respectivos de cumplimiento de actividades, así como en la ejecución financiera, con las respectivas fuentes de verificación, tales como fotografías videos y planillas de participación;
11. Tramitar las pólizas y garantías a que haya lugar, y de acuerdo al presente contrato.
12. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, asignadas por la supervisión del contrato.
13. Aperturar cuenta de ahorros en una entidad bancaria, con número y nombre del presente convenio, para uso exclusivo de los recursos del Municipio de Timaná Huila.
14. Reintegrar al Municipio los saldos de los recursos que no sean ejecutados dentro del plazo de ejecución pactado, así como los rendimientos financieros.

10.1.2 Obligaciones Especificas a Cargo de la Entidad sin Ánimo de lucro:



Código	SG-GC-A-F 13
Versión	1.0
Aprobación	06/10/2025
Página	29 de 45

CLAUSULADO ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO

1. Presentar el cronograma a partir del cual ejecutará las actividades a desarrollar de su parte, para el cumplimiento de este contrato, con identificación de sus contenidos y alcance específico, en el marco de la realización de la Estrategia “Muévete Bien”;
2. Destinar los recursos recibido del primer desembolso, exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto de conformidad con lo establecido en el presupuesto y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales.
3. Preparar a todo costo la logística indispensable para el desarrollo de las actividades programadas conforme el objeto del contrato y según el presupuesto estimado para tal fin;
4. Desarrollar las actividades de promoción de la de Estrategia Muévete Bien, coordinando su desarrollo, conforme las directrices impartidas por EL MUNICIPIO;
5. Participar activamente en el desarrollo de las actividades a ejecutar, según la programación previamente convenida, dando crédito al municipio de Timaná (H) como su organizador;
6. Fungir como ejecutor de la prestación específica que define el objeto de este acuerdo y en ese orden, financiar con cargo a los aportes de los intervinientes dentro de este acuerdo, el personal necesario para la ejecución del objeto del acuerdo, según cronograma previamente establecido, desplazamientos, publicidad y demás actividades inherentes al ciclo de implementación y sostenibilidad de las actividades a ejecutar;
7. Coordinar oportunamente con EL MUNICIPIO para el adecuado desarrollo de las actividades que constituye el objeto de este contrato de Cooperación;
8. Informar a tiempo al MUNICIPIO acerca de cualquier anomalía o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades a ejecutar;
9. Cumplir el contrato dentro del término y las condiciones acordadas, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada;
10. Generar y entregar adjunto con la cuenta de cobro presentada al MUNICIPIO, un informe de ejecución contractual, aplicando la metodología concertada entre las partes, con los soportes respectivos de cumplimiento de actividades, así como en la ejecución financiera, con las respectivas fuentes de verificación, tales como fotografías videos y planillas de participación;
11. Tramitar las pólizas y garantías a que haya lugar, y de acuerdo al presente contrato.
12. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, asignadas por la supervisión del contrato.
13. Aperturar cuenta de ahorros en una entidad bancaria, con número y nombre del presente convenio, para uso exclusivo de los recursos del Municipio de Timaná Huila.

 Alcaldía de Timaná Nit. 891.180.182-6	Código	SG-GC-A-F 13
	Versión	1.0
	Aprobación	06/10/2025
	Página	30 de 45
CLAUSULADO ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO		

14. Reintegrar al Municipio los saldos de los recursos que no sean ejecutados dentro del plazo de ejecución pactado, así como los rendimientos financieros.

10.1.3- Obligaciones a cargo del Municipio de Timaná Huila

Serán obligaciones del MUNICIPIO, además de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al Convenido la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del convenio en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales.
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el convenido en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del convenido y la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor delegado..
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del convenio a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

10.1.4.- Obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

El Contratista se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, que deberá acreditar en su oferta, ello durante todo el tiempo de ejecución del Contrato.

Parágrafo Único. - El presente requisito, deberá acreditarse para la realización de cada pago; en el evento en que El Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al sistema, El Municipio podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones.

10.1.5.- Sanción Penal Pecuniaria.

En caso de incumplimiento definitivo o declaratoria de caducidad el contratista pagará a el municipio a título de indemnización el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de

 Alcaldía de Timaná Nit. 891.180.182-6	Código	SG-GC-A-F 13
	Versión	1.0
	Aprobación	06/10/2025
	Página	31 de 45
CLAUSULADO ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO		

su oferta. Esta suma se tendrá como pago definitivo pero parcial de los perjuicios causados al Municipio por el incumplimiento.

Parágrafo Único. En caso de que El Contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, El Municipio podrá descontarla del saldo a favor del contratista, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

10.1.6.- Multas.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente a El Municipio para imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, sin perjuicio de que El Municipio pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del Contrato; estos valores podrán ser descontados directamente por El Municipio de las sumas adeudadas al Contratista por razón de este Contrato, si existiere, o de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva.

El Presente Contrato se celebra conforme a lo previsto en La Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; EL Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los sustituyan, modifiquen o aclaren y le son aplicables las disposiciones de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad.

10.1.7.- Mecanismos de solución de controversias contractuales.

Las Partes Contratantes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán primero al arreglo directo, si fracasa esta etapa, podrá recurrirse a la conciliación prejudicial.

10.1.8.- Liquidación.

La Liquidación del Contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Cuando el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO podrá liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

 Alcaldía de Timaná Nit. 891.180.182-6	Código	SG-GC-A-F 13
	Versión	1.0
	Aprobación	06/10/2025
	Página	32 de 45
CLAUSULADO ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO		

10.1.9.- Indemnidad.

El Contratista se obliga a mantener indemne Al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas por las actuaciones de El Contratista a personas, bienes o terceros ocasionados durante la ejecución del contrato.

XI. Criterios de Desempate.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En

 Alcaldía de Timaná Nit. 891.180.182-6	Código	SG-GC-A-F 13
	Versión	1.0
	Aprobación	06/10/2025
	Página	33 de 45
CLAUSULADO ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO		

virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que

 Alcaldía de Timaná Nit. 891.180.182-6	Código	SG-GC-A-F 13
	Versión	1.0
	Aprobación	06/10/2025
	Página	34 de 45
CLAUSULADO ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO		

manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del

 Alcaldía de Timaná Nit. 891.180.182-6	Código	SG-GC-A-F 13
	Versión	1.0
	Aprobación	06/10/2025
	Página	35 de 45
CLAUSULADO ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO		

tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del

 Alcaldía de Timaná Nit. 891.180.182-6	Código	SG-GC-A-F 13
	Versión	1.0
	Aprobación	06/10/2025
	Página	36 de 45
CLAUSULADO ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO		

certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité

 Alcaldía de Timaná Nit. 891.180.182-6	Código	SG-GC-A-F 13
	Versión	1.0
	Aprobación	06/10/2025
	Página	37 de 45
CLAUSULADO ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO		

Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

 Alcaldía de Timaná Nit. 891.180.182-6	Código	SG-GC-A-F 13
	Versión	1.0
	Aprobación	06/10/2025
	Página	38 de 45
CLAUSULADO ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO		

- a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.
- b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
- c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el

 Alcaldía de Timaná Nit. 891.180.182-6	Código	SG-GC-A-F 13
	Versión	1.0
	Aprobación	06/10/2025
	Página	39 de 45
CLAUSULADO ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO		

tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Certificado de Registro Mercantil, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

 Alcaldía de Timaná Nit. 891.180.182-6	Código	SG-GC-A-F 13
	Versión	1.0
	Aprobación	06/10/2025
	Página	40 de 45
CLAUSULADO ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO		

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando

 Alcaldía de Timaná Nit. 891.180.182-6	Código	SG-GC-A-F 13
	Versión	1.0
	Aprobación	06/10/2025
	Página	41 de 45
CLAUSULADO ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO		

el «Formato Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.
Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
- b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el

 Alcaldía de Timaná Nit. 891.180.182-6	Código	SG-GC-A-F 13
	Versión	1.0
	Aprobación	06/10/2025
	Página	42 de 45
CLAUSULADO ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO		

empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

XII. Causales de rechazo y declaratoria de desierta.

12.1. Causales de rechazo

El Municipio procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1. Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección, o su propuesta sea considerada no favorable, una vez surtido el trámite del requerimiento respectivo, sin que el oferente de respuesta oportuna.

 Alcaldía de Timaná Nit. 891.180.182-6	Código	SG-GC-A-F 13
	Versión	1.0
	Aprobación	06/10/2025
	Página	43 de 45
CLAUSULADO ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO		

2. Cuando el proponente no aporte o no aclare en los plazos y condiciones determinadas por el municipio, los documentos o la información que le hayan sido requeridas para el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
3. Cuando la oferta económica contenga características, cantidades o unidades diferentes a las exigidas en el proceso.
4. Cuando el valor de la propuesta resultado de la verificación aritmética sea superior al PRESUPUESTO OFICIAL.
5. Cuando El Municipio, en cualquier estado del proceso de selección, evidencie una inexactitud en la información contenida en la propuesta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al proponente cumplir con uno o varios de los requisitos habilitantes.
6. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para el cierre del término para presentar propuestas, radicadas en dependencias distintas a la indicada en la presente invitación o haya sido enviada por correo electrónico, fax o cualquier otro medio diferente a la plataforma Secop II.
7. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en La Presente Invitación.
8. Cuando después de presentar la propuesta en la modalidad de consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
9. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
10. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas constitucionales y legales.
11. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
12. Cuando el proponente, persona natural o jurídica, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea miembro de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso de selección. En este caso se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
13. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta, o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.

 Alcaldía de Timaná Nit. 891.180.182-6	Código	SG-GC-A-F 13
	Versión	1.0
	Aprobación	06/10/2025
	Página	44 de 45
CLAUSULADO ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO		

14. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
15. Cuando, en la propuesta económica, se presente algún valor en moneda extranjera.
16. Cuando, en la propuesta económica, presenten diferencias entre el formato anexo Propuesta Económica y el valor de ofertado en la lista de precios del formulario electrónico del presente proceso.

12.2. Causales para declarar desierto el proceso

El Municipio mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión podrán declarar desierto el proceso, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad. Así mismo lo hará en los siguientes casos:

1. Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en la Ley 1474 de 2011; Ley 2195 de 2022 o en el Decreto 1082 de 2015 o de La Presente Invitación y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en La Presente Invitación.
4. Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
5. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

XIII. Aceptación de la oferta y/o adjudicación del contrato.

Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se hará constar por escrito para efectuar el respectivo registro presupuestal.

XIV.- Indisponibilidad de la plataforma SECOP II

Ante las fallas generales o particulares que se presenten en la plataforma Secop II, la administración municipal de Timaná Huila aplicará las acciones determinadas por la



Alcaldía de
Timaná

Nit. 891.180.182-6

Código	SG-GC-A-F 13
Versión	1.0
Aprobación	06/10/2025
Página	45 de 45

CLAUSULADO ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO

Agencia Nacional para la contratación pública, Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad Secop II, vigente para la fecha del presente proceso.

